

LA PLATA,

Visto el Expediente N° 5801-2.386.575/02

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Educación Superior solicita la rectificación de la RESOLUCIÓN N° 06161/03 correspondiente a la Carrera de Tecnicatura Superior en Bibliotecología;

Que por RESOLUCIÓN N°06161/03 se aprobó el Diseño Curricular para la Carrera de Tecnicatura Superior en Bibliotecología;

Que resulta pertinente dictar una Resolución modificatoria subsanando dicho error;

Que la presente Resolución se encuadra dentro del ARTÍCULO 115 de la LEY 7647/70 de Procedimiento Administrativo;

Que en uso de las facultades conferidas por el ARTÍCULO 33 inc. e) de la LEY 11612, resulta viable el dictado del pertinente acto administrativo;

**Por ello,**

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°-** Rectificar la parte pertinente de la RESOLUCIÓN N° 06161/03 ----- de la Carrera Tecnicatura Superior en Bibliotecología en su Anexo, Punto 5, Espacios Curriculares PRIMER AÑO: donde dice Análisis Documental debe decir Análisis Documental I.

Donde dice Introducción a la Biblioteca y a las Ciencias de la Información, debe decir Introducción a la Bibliotecología y a las Ciencias de la Información.

SEGUNDO AÑO: donde dice Metodología de la Información debe decir Metodología de la Investigación.

TERCER AÑO: donde dice TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LA COMUNICACIÓN II quedará redactado de la siguiente manera:

**TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LA COMUNICACIÓN II**

---

Carga Horaria: 64 Horas

**Expectativas de Logro:**

Análisis y evaluación de software de gestión y/o recuperación de información.

Valoración de la automatización de procesos y servicios.

Aplicación de criterios de análisis de sistemas para la detección de áreas a gestionar en forma automatizada.

Diseño y planificación de sistemas de gestión automatizada.

Análisis, evaluación y diseño de recursos y servicios en línea.

**CONTENIDOS MÍNIMOS:**

- Software de gestión bibliotecaria.
- Automatización de procesos y servicios. Etapas, criterios y características.
- Recursos y servicios en línea. Hipertextos.

**PERFIL DOCENTE:**

- Profesor o Licenciado en Informática. Analista o Ingeniero en Sistemas.
- Profesor o Licenciado en Bibliotecología, en Documentación y en Ciencias de la Información

**CORRELATIVIDADES** Donde dice Práctica Profesional II debe decir Práctica Profesional I

Donde dice Práctica Profesional III, debe decir Práctica Profesional II

**ARTÍCULO 2°**- Establecer que la presente Resolución será refrendada por el  
----- Vicepresidente 1° del Consejo General de Cultura y Educación.

**ARTÍCULO 3°**- Registrar esta Resolución que será desglosada para su archivo en  
----- la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su lugar agregará copia autenticada de la misma; comunicar al Departamento Mesa General de Entradas y Salidas; notificar al Consejo General de Cultura y Educación; a la Subsecretaría de Educación; a la Dirección Provincial de Educación de Gestión Estatal, a la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada, a la Dirección de Educación Superior y, por su intermedio a quien corresponda.

C.E.

**RESOLUCIÓN N° 01541/04**